

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0184-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0351/2025, del dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0351/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0184 -2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Smeling López Segura, mediante instancia de fecha veintisiete del mes de mayo del año dos mil veinticinco (27/05/2025), recibida en la Junta Electoral de Barahona en fecha nueve del mes septiembre de dos mil veinticinco (09/09/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del magistrado Pedro Pablo Yermenos Forastieri.

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Smeling López Segura, registrada con el Número de Evento 018-01-2009-01-00011936, asentada bajo el núm. 000550, Libro núm. 00255 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0150, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona; incoada por Smeling López Segura, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 167-00000191-6, domiciliado y residente en la calle Manolo Tavárez Justo, casa núm. 22, distrito municipal Palo Alto, Jaquimelles, provincia Barahona; actuando a su propio nombre; mediante instancia de fecha de fecha 27 de mayo de 2025, recibida en la Junta Electoral de Barahona en fecha 09 de septiembre de 2025.

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“UNICO: Que autorice al Oficial del Estado Civil de la ira CIRCUNSCRIPCION de Barahona, al cambio de nombre de “*Smelin a Fabio Hans*” y que dicha modificación sea registrada de forma oficial en todos mis documentos, en especial los siguientes: 1-



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Acta de nacimiento 000550, libro, 00255, folio 0150, año 1989, la cual me pertenece, para que donde figure mi nombre “Smeling” en lo adelante se escriba y lea “**Fabio Hans**”. Acta de nacimiento No. 000054, Libro No. 00001-H, Folio No. 0054, Año 2014, perteneciente mi hijo "SMLING SEBASTIAN", para que donde figure mi nombre "SMELING" como su padre, en lo adelante se escriba y lea "FABIO "HANS. 3. Acta de nacimiento No. 003291, libro No. 00017-H, Folio No. 0091, Año 2018, perteneciente mi hija "NASHLA", para que donde figure mi nombre "SMEUNG" como su padre, en lo adelante se escriba y lea "FABIO "HANS".

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Smeling López Segura, registrada con el Número de Evento 018-01-2009-01-00011936, asentada bajo el núm. 000550, Libro núm. 00255 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0150, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona.
- 2) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Nashla López Herrera, asentada bajo el núm. 003291, Libro núm. 00017-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0091, año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.
- 3) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Smeling Sebastián, asentada bajo el núm. 0000554, Libro núm. 00001-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0054, año 2014, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona.
- 4) Auto de Autorización núm. TSE-CN-0230-2025, emitida por el Presidente del TSE en fecha 08 de agosto de 2025
- 5) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 167-0000191-6, correspondiente a Smeling López Segura.
- 6) Copia Certificada de la publicación en el periódico El Nuevo Diario, de fecha 03 de octubre de 2025.
- 7) Certificación de no antecedentes penales a favor de Smeling López Segura de fecha 20/05/2025.
- 8) Aviso de Publicidad en el periódico “El Nuevo Diario”, de fecha 03 de octubre 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día ocho del mes de agosto de dos mil veinticinco (08/08/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0230-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día treinta del mes junio del año

Expediente núm. TSE-12-0184-2025.

Sentencia núm. TSE/0351/2025, del dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

dos mil veinticinco (30/06/2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. El día treinta del mes de junio del año dos mil veinticinco (30/06/2025), la Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; artículo 12.7. de la Ley 39-25 Orgánica del Tribunal Superior Electoral, de fecha 30 de junio de 2025 y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Smeling”, para que, en lo adelante figure “Fabio Hans”.

7.1. Por el examen de los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente, figura el nombre del inscrito como Smeling, hijo de Fabio Antonio López Espinosa y Deyanira Segura Rodríguez; b) alega el solicitante que Fabio Hans, es el nombre que prefiere que figure en su Acta de nacimiento y en sus documentos personales; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y d) evaluados los documentos y datos antes mencionados se comprueba que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Fabio Hans”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 039-2025, de fecha dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de cambio de nombre incoada por Smeling López Segura por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de cambio de nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente, Smeling López Segura, registrada con el Número de Evento 018-01-2009-01-00011936, asentada bajo el núm. 000550, Libro núm. 00255 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0150, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona.

Expediente núm. TSE-12-0184-2025.

Sentencia núm. TSE/0351/2025, del dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

TERCERO: ORDENA al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona, anotar en el Folio correspondientes a la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Fabio Hans”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Fabio Hans”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia, vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 163° de la Restauración.

GMUA/mgg.